

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 8 de mayo de 2000, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 22 expedientes.

El Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las pequeñas y medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 144/1997, de 2 de diciembre y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.—Los incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado Anexo I.

SEGUNDO.—SOLICITUDES DESESTIMADAS

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

TERCERO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES.

1.—La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a

las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del periodo de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizarse los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurriera, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 8 de mayo de 2000.

El Consejero de Economía,
Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
I.A. 98-0891-1	CONSERVAS ELAGON, S.A.	CORIA	99.993.787	29.998.000	27.7	3.0
I.A. 99-0451-1	PERALEJO DURAN, MARIA LUISA	HERVAS	45.295.928	14.495.000	0.0	2.4
I.A. 99-0465-2	FUENTE DE GARGALLON, S.C.L.	HIGUERA LA REAL	44.506.495	13.352.000	2.0	1.5
I.A. 99-0509-1	FLORENTINO BORREGA RAPOSO, S.L.	SAN VICENTE DE ALCANTARA	14.731.642	5.745.000	5.0	3.0
I.A. 99-0517-1	MAXIMINO MORENO, S.A.	MEDELLIN	28.660.000	10.318.000	13.3	1.9
I.A. 99-0534-1	MADERAS PINOFranqueado, S.L.	PINOFranqueado	20.900.000	5.852.000	10.0	1.0
I.A. 99-0569-1	HOSTAL EL GASCO, S.L.L.	NU8OMORAL	39.515.438	12.645.000	1.0	2.0
I.A. 99-0581-1	HISPORLUX, S.L.	BADAJOS	19.359.470	7.744.000	0.0	5.0
I.A. 99-0623-1	PEREZ BARCALA, DIGNA	BAÑOS DE MONTEMAYOR	28.422.033	7.390.000	1.0	0.7
I.A. 99-0643-1	ALCON ALCON, MAXIMO	GUIJO DE GRANADILLA	51.663.374	10.333.000	0.0	4.0
I.A. 99-0687-1	SIMON ROMERO, S.L.	CASTUERA	66.500.000	24.605.000	2.2	2.0
I.A. 99-0689-2	GRUPO CINCO SANEAMIENTO, S.A.L.	MERIDA	98.449.360	23.628.000	18.0	8.0
I.A. 99-0696-1	CARNICERIAS QUESADA, S.L.	TRUJILLO	41.242.710	12.785.000	7.0	1.0
I.A. 99-0718-1	TRANSMARQUEZ, S.L.	PARRA (LA)	96.603.000	24.151.000	18.0	5.0
I.A. 99-0719-1	GRANUCORK GRANULADOS DEL CORCHO, S.L.	SAN VICENTE DE ALCANTARA	26.174.516	9.685.000	21.0	1.0
I.A. 99-0724-1	GRANITOS SANCHEZ ROMERO, S.L.	QUINTANA DE LA SERENA	2.325.000	651.000	2.0	1.0
I.A. 99-0725-1	LOPEZ GARCIA, RAMON	BADAJOS	3.945.141	789.000	3.0	0.0
I.A. 99-0784-2	HOSTAL RESTAURANTE HIGUERA, S.A.L.	HIGUERA LA REAL	78.173.008	24.234.000	0.0	4.0

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
I.A. 00-0017-1	FERNANDEZ CARRASCO, MARIA DEL CARMEN	MONTIJO
I.A. 99-0519-2	RECTIFICADOS BADAJOZ, SOC. COOP.	BADAJOS
I.A. 99-0620-1	GALAN GARCIA, FRANCISCO	MONTANCHEZ
I.A. 99-0688-1	FERNANDEZ CASAS, MARIA CRUZ	CACERES